

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D. C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE HERMENEGILDO CAMARGO RODRÍGUEZ EN CONTRA DE MARÍA NUBIA USECHE RUEDA - Rad. No. 11001-31-10-007-2021-00508-01 (Apelación sentencia – corre traslado sustentar)

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022¹, se dispone surtir traslado del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 10 de marzo de 2023 en el Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad, en el asunto de la referencia, en consecuencia, proceda la parte recurrente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado electrónico de esta providencia, y a través del e - mail secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a sustentar la apelación, so pena de declararse desierto dicho recurso. Con el fin de garantizar plenamente la contradicción, por secretaría notifíquese esta decisión a las partes, a sus apoderados judiciales, y demás intervinientes a través del estado electrónico.

Los interesados deberán tener en cuenta en el desarrollo de su gestión, los deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, consagrados en el artículo 3° de la citada ley.

NOTIFÍQUESE,

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada

¹ Artículo 12. APELACIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA... Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

Firmado Por:
Lucia Josefina Herrera Lopez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06e3e617b75d4df3373a19dafbc64b95362fbf89084035048404644fab97e07**

Documento generado en 17/04/2023 07:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>